

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Aquellas personas que por enfermedad o discapacidad no vayan a poder acudir a votar el día 29 de noviembre de 2026 podrán solicitar, a través de representante, el voto por correo.

La solicitud podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada al efecto.

¿QUÉ NECESITO PARA SOLICITARLO?

Será necesario:

1. **Certificado Médico Oficial.** Deberás acreditar tu enfermedad o incapacidad a través de un Certificado Médico Oficial (gratuito para este fin).
2. **Poder ante Notario o Cónsul.** Además, deberás otorgar a la persona que te represente un poder ante notario o, si vive en el extranjero, ante la autoridad consular.
 - a. Esta actuación es totalmente gratuita, incluido el desplazamiento del Notario.
 - b. El Poder Notarial es individual, no puede incluir a varios electores.
 - c. La persona que representa al elector no puede representar a ningún otro elector.

¿CUÁNDO PUEDO SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

Hasta el día **19 de noviembre de 2026**. Por lo tanto, con suficiente antelación debe solicitarse el certificado médico y tramitar el Poder Notarial.

¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA SOLICITAR EL VOTO?

El representante deberá acudir personalmente a cualquier Oficina de Correos y **formular la petición al funcionario**, al cual deberá mostrar su DNI, pasaporte o carné de conducir (No sirve fotocopia, ha de ser el original).

Para ello deberá rellenar un impreso en el que solicita **un certificado de inscripción en el censo y adjuntar el certificado médico y el poder al impreso**.



VOTO POR CORREO DE AQUELLOS QUE NO PUEDEN ACUDIR A VOTAR POR MOTIVOS DE SALUD

Asimismo, deberás indicar la dirección postal en la que quieres recibir la documentación electoral. Ha de ser un domicilio del territorio español.

¿CÓMO SE ENVÍA EL VOTO POR CORREO?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral **remitirá al solicitante del voto por correo toda la documentación** para ejercer este derecho, por correo certificado al domicilio que este haya indicado (en España). Deberás recibir personalmente o a través del representante esta documentación. La documentación consta de:

- Papeletas.
- Sobres Electorales.
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral.
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que le corresponde votar.
- Folleto explicativo de como enviar la documentación adjunta.

En caso de no encontrarse en el domicilio cuando se le remita esta documentación, se dejará aviso en el buzón para que pueda acudir personalmente con su DNI (o a través del representante designado) a la oficina de Correos que corresponda.

Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta en el sobre correspondiente para cada elección.

Estos sobres cerrados se introducen a su vez, junto con el certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la mesa electoral correspondiente enviándolo por correo certificado, gratuitamente, desde cualquier Oficina de Correos.

¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE ENVIAR EL VOTO?

Hasta el 25 de noviembre de 2026.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.

ASPECTOS IMPORTANTES QUE RECORDAR

- La Ley Orgánica de Régimen Electoral General regula el procedimiento a seguir para ejercer el voto por correo.
- **NO puede votar personalmente**, en la mesa electoral, **aquel elector que haya solicitado el voto por correo**, aunque no lo haya emitido.
- **NO** se puede presentar **fotocopia** del DNI, PASAPORTE o CARNÉ DE CONDUCIR, para solicitar el voto por correo. **Ha de ser el ORIGINAL.**
- **NUNCA puede recoger la documentación electoral una persona distinta del propio elector. SOLO Y EXCLUSIVAMENTE se permite a las personas que, a través de un poder notarial, representan a enfermos o discapacitados**, con las garantías legales previstas.
- **La actuación del notario al expedir el PODER NOTARIAL** para representar a un enfermo o discapacitado en el voto por correo **es totalmente GRATUITA, INCLUIDO EL DESPLAZAMIENTO.**
- El poder que otorga el notario es individual para cada elector: **NO puede incluir a varios electores.**
- **NO OLVIDAR NUNCA introducir el certificado de inscripción en el censo** junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- **NO CONFUNDIR el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO**, que es el que envía la Delegación del Censo, junto con las papeletas de votación, a las personas que han solicitado el voto por correo, **con la TARJETA CENSAL**, que envían los Ayuntamientos, a todos los electores, para informar de la mesa donde les corresponde votar. **LA TARJETA CENSAL NO TIENE VALIDEZ EN EL VOTO POR CORREO.**
- **NUNCA ENVÍES el sobre de votación por correo ordinario** (buzón de correos), pues sería considerado nulo: **SIEMPRE por CORREO CERTIFICADO URGENTE desde cualquier OFICINA DE CORREOS.**
- **Él ÚLTIMO DÍA de solicitud del voto por correo es el 19 de noviembre de 2026.**
- **Él ÚLTIMO DÍA de envío del voto por correo a la mesa es el 25 de noviembre de 2026.**